



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0021** DE 15 ENE 2013

Por la cual se fijan los contenidos mínimos del Programa de Formación en Insolvencia de que trata el Decreto 2677 de 2012

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 15 del Decreto 2677 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 446 de 1998, 'la formación de los conciliadores recae en las entidades avaladas para tal fin por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el 12 de julio de 2012 el Presidente de la República sancionó el Código General del Proceso, que a través del Título IV de la Sección Tercera del Libro Tercero otorga competencia a los conciliadores y a los notarios para conocer de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos privados de la persona natural no comerciante.

Que el párrafo del artículo 533 del Código General del Proceso dispuso que el Gobierno Nacional dispondrá lo necesario para garantizar la formación de los conciliadores en los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante.

Que el artículo 11 del Decreto 2677 de 2012 señala que están habilitados para conocer de los procedimientos de insolvencia los conciliadores en derecho que hubieren cursado y aprobado el Programa de Formación respectivo.

Que el artículo 15 del Decreto 2677 de 2012 establece que el Ministerio de Justicia y del Derecho fijará mediante resolución los contenidos mínimos que debe comprender el Programa de Formación en Insolvencia.

RESUELVE:

Artículo 1. Contenido mínimo del Programa de Formación en Insolvencia. El Programa de Formación en Insolvencia reglamentado en el Decreto 2677 de 2012 deberá tener una duración no inferior a ciento veinte (120) horas, de las cuales al menos una tercera parte deberá destinarse al módulo práctico.

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan los contenidos mínimos del Programa de Formación en Insolvencia de que trata el Decreto 2677 de 2012" Hoja No. 2

El programa desarrollará, como mínimo, los siguientes ejes temáticos:

1. Módulo Básico

Desarrollo constitucional, normativo y jurisprudencial de la insolvencia.
Sujetos de los Procedimientos de Insolvencia
Competencia y rol de los conciliadores, notarios y jueces en los Procedimientos de Insolvencia.
Estructura general de los Procedimientos de Insolvencia
Concurso de acreedores y procedimientos concursales.
Derechos y obligaciones del deudor y de los acreedores.
Prelación legal y constitucional de créditos.
Manejo de acreencias, en especial las públicas, laborales y pensionales.
Elaboración y requisitos sustanciales del acuerdo de pagos.
Procedimiento de negociación de deudas.
Procedimiento de convalidación de acuerdos privados.

2. Módulo Práctico

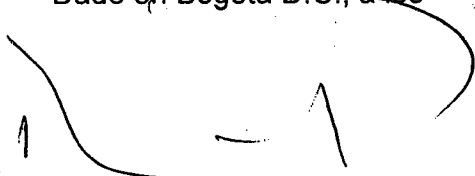
Técnicas de negociación multilateral.
Celebración de acuerdos de pagos.
Redacción de actas, constancias y soportes.
Sustanciación de los procedimientos de negociación de deudas y de convalidación de acuerdos privados.
Talleres de casuística

Artículo 2. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

15 ENE 2013


RUTH STELLA CORREA PALACIO
Ministra de Justicia y del Derecho

Elaboró: Tatiana Romero Acevedo, profesional de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
Revisó: Nicolás Pájaro Moreno, Director de Justicia Formal y Jurisdiccional.
Aprobó: Miguel Samper Strouss, Viceministro de Promoción de la Justicia.